



## RETRIBUCIONES 2016

### SANTANDER, TORRELAVEGA, CASTRO URDIALES, SANTOÑA, LAREDO, MEDIO CUDEYO, REINOSA Y SAN VICENTE DE LA BARQUERA (excepto IML y SCNE)

CUERPO	SUELDO BASE	TRIENIOS		COMPLEMENTO GENERAL PUESTO	ACUERDOS SINDICALES COMPLEMENTO ESPECÍFICO TRANSITORIO				Total retribución bruta sin trienios
		ANTIGUOS	NUEVOS		2004	2006	2008*	TOTAL c.e.t	
GESTIÓN	1.119,70	44,83	55,98	295,38	181,33	50,54	325,06	556,93	1.972,01
TRAMITACIÓN	920,30	34,56	46,01	251,12	159,84	50,54	325,06	535,44	1.706,86
AUXILIO	834,76	29,84	41,73	188,70	152,12	50,54	325,06	527,72	1.551,18

### COTIZACIONES (A DESCONTAR DEL BRUTO JUNTO A LA RETENCIÓN IRPF DE CADA UNO)

CUERPO	MUGEJU	Dchos. PASIVOS
Gestión P y A.	37,86	86,46
Tramitación P y A.	29,07	66,41
Auxilio Judicial	23,00	52,54

### OTRAS RETRIBUCIONES:

- **SALIDAS A CENTROS PENITENCIARIOS** Gestión 68,61; Tramitación 60,17 ; Auxilio 51,81
- **SUSTITUCIONES AUXILIO JUDICIAL.-** 9,59 euros por día certificado para casos urgentes.

\* Faltan los 80 euros mensuales del último tramo del acuerdo de 2008 cuya devolución se está negociando en el momento de publicar esta guía.

## RETRIBUCIONES 2016 JUZGADOS DE PAZ (CANTABRIA)

CUERPO	SUELDO BASE	TRIENIOS		COMPLEMENTO GENERAL PUESTO	ACUERDOS SINDICALES COMPLEMENTO ESPECÍFICO TRANSITORIO				Total retribución bruta sin trienios
		ANTIGUOS	NUEVOS		2004	2006	2008*	TOTAL c.e.t	
SECRETARIA JDO. PAZ (a extinguir)	1.119,70	44,83	55,98	736,35	181,33	50,54	325,06	556,93	2.412,98
GESTIÓN (SECRETARÍA)	1.119,70	44,83	55,98	295,38	181,33	50,54	325,06	556,93	1.972,01
GESTIÓN	1.119,70	44,83	55,98	282,14	181,33	50,54	325,06	556,93	1.958,77
TRAMITACIÓN	920,30	34,56	46,01	235,54	159,84	50,54	325,06	535,44	1.691,28
AUXILIO	834,76	29,84	41,73	175,48	152,12	50,54	325,06	527,72	1.537,96

### COTIZACIONES (A DESCONTAR DEL BRUTO JUNTO A LA RETENCIÓN IRPF DE CADA UNO)

CUERPO	MUGEJU	Dchos. PASIVOS
Gestión P y A.	37,86	86,46
Tramitación P y A.	29,07	66,41
Auxilio Judicial	23,00	52,54

- **SUSTITUCIONES AUXILIO JUDICIAL.-** 9,59 euros por día certificado para casos urgentes.

\* Faltan los 80 euros mensuales del último tramo del acuerdo de 2008 cuya devolución se está negociando en el momento de publicar esta guía.



## RETRIBUCIONES 2016 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL CANTABRIA Sede de Santander y Torrelavega

CUERPO	SUELDO BASE	TRIENIOS		COMPLEMENTO GENERAL PUESTO	ACUERDOS SINDICALES COMPLEMENTO ESPECÍFICO TRANSITORIO				Total retribución bruta sin trienios
		ANTIGUOS	NUEVOS		2004	2006	2008*	TOTAL c.e.t	
MÉDICOS FORENSES	1.296,69	64,83	54,04**	1.542,18	118,63	50,54	325,06	494,23	3.333,10
GESTIÓN	1.119,70	44,83	55,98	538,09	181,33	50,54	325,06	556,93	2.214,72
TRAMITACIÓN	920,30	34,56	46,01	502,76	159,84	50,54	325,06	535,44	1.958,50
AUXILIO	834,76	29,84	41,73	449,40	152,12	50,54	325,06	527,72	1.811,88

### COTIZACIONES (A DESCONTAR DEL BRUTO JUNTO A LA RETENCIÓN IRPF DE CADA UNO)

CUERPO	MUGEJU	Dchos. PASIVOS
Médicos Forenses	48,10	109,86
Gestión P y A.	37,86	86,46
Tramitación P y A.	29,07	66,41
Auxilio Judicial	23,00	52,54

\* Faltan los 80 euros mensuales del último tramo del acuerdo de 2008 cuya devolución se está negociando en el momento de publicar esta guía.

\*\* Los trienios antiguos de los Médicos Forenses son los anteriores a 1/01/1995 mientras que del resto de cuerpos son los anteriores a 1/01/2004.

\*\*\* Las retribuciones de Médicos Forenses se refieren a un puesto base no incluyendo los diferentes complementos en función de si se ostenta jefatura.



## RETRIBUCIONES 2016 SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS (CANTABRIA)

CUERPO	SUELDO BASE	TRIENIOS		COMPLEMENTO GENERAL PUESTO	ACUERDOS SINDICALES COMPLEMENTO ESPECÍFICO TRANSITORIO				Total retribución bruta sin trienios
		ANTIGUOS	NUEVOS		2004	2006	2008*	TOTAL	
GESTIÓN	1.119,70	44,83	55,98	295,38 + 133,13	181,33	50,54	325,06	556,93	2.105,14
TRAMITACIÓN	920,30	34,56	46,01	251,12 + 53,50	159,84	50,54	325,06	535,44	1.760,36
AUXILIO	834,76	29,84	41,73	188,70 + 133,13	152,12	50,54	325,06	527,72	1.684,31

### COTIZACIONES (A DESCONTAR DEL BRUTO JUNTO A LA RETENCIÓN IRPF DE CADA UNO)

CUERPO	MUGEJU	Dchos. PASIVOS
Gestión P y A.	37,86	86,46
Tramitación P y A.	29,07	66,41
Auxilio Judicial	23,00	52,54

- **SUSTITUCIONES AUXILIO JUDICIAL.-** 9,59 euros por día certificado para casos urgentes.

\* Faltan los 80 euros mensuales del último tramo del acuerdo de 2008 cuya devolución se está negociando en el momento de publicar esta guía.



## RETRIBUCIONES 2016 - GUARDIAS JUZGADOS

SEDE	TIPO de GUARDIA	EUROS
Santander	Permanencia	291,32 *
Torrelavega	Permanencia	291,32
Laredo	Disponibilidad	132,42 *
Castro Urdiales	Disponibilidad	132,42
Medio Cudeyo	Disponibilidad	132,42
Santoña	Disponibilidad	132,42
Reinosa	Disponibilidad	52,96
S.Vicente	Disponibilidad	52,96

\*Importe de las guardias de los Médicos Forenses en régimen de permanencia y disponibilidad IML y CF Cantabria.

## RETRIBUCIONES 2016 - GUARDIAS FISCALÍA

SEDE	TIPO	EUROS
Santander	Permanencia	291,32
Santander	Disponibilidad	211,88
Santander	Disponibilidad (menores)	105,93
Torrelavega	Disponibilidad	211,88
Laredo	Disponibilidad	132,42
Castro Urdiales	Disponibilidad	66,21
Medio Cudeyo	Disponibilidad	66,21
Santoña	Disponibilidad	66,21
Reinosa	Apoyo Fiscal	26,48
San Vicente	Apoyo Fiscal	26,48



## CÁLCULO DE LOS DECUENTOS EN NÓMINA

### MUGEJU, Clases pasivas, cotizaciones contingencias comunes SS o retención IRPF

1.- La **retención que por IRPF** corresponde a cada funcionario se calcula en relación a sus ingresos y a las circunstancias personales y familiares que determinan el tipo de retención conforme a la normativa vigente. Se realiza un cálculo teórico de los ingresos del año que se modifica cada tres y cada seis meses para adaptar ese cálculo teórico a la realidad de los ingresos anuales que pueden variar (guardias por ejemplo). La Agencia Tributaria pone a disposición de los interesados un módulo de cálculo de retenciones a través de su web [www.aeat.es](http://www.aeat.es). No obstante, **CSIF** ofrece este servicio de cálculo a sus afiliados.

2.- En relación con las **cotizaciones sociales de la nómina** desde el año 2011 se distinguen dos regímenes de cotizaciones sociales:

- Funcionarios que ingresan en fecha posterior a 1 de enero de 2011: cotizan a MUGEJU y por contingencias comunes de la Seguridad Social.
- Funcionarios que hayan ingresado en fecha anterior a 1 de enero de 2011 o que ingresando después de esa fecha lo hagan provenientes de un Cuerpo de la Administración incluido en las clases pasivas del Estado: cotizan por MUGEJU y por clases pasivas.
- Funcionarios interinos: cotizan por contingencias comunes, desempleo y formación profesional.

### Cotizaciones por contingencias comunes de la Seguridad Social.-

A partir de 1 de enero de 2011 los **funcionarios de carrera de nuevo ingreso** cotizan a los solos efectos de la jubilación por el Régimen General de la Seguridad Social. Se exceptúan aquéllos que provienen de un cuerpo de la Administración que ya cotizaba por Derechos pasivos ya que mantendrán este régimen.

Su importe varía en función de las retribuciones brutas de cada funcionario. El importe mensual de la cotización se calcula sumando a las retribuciones brutas mensuales de cada funcionario la cantidad que resulta de prorratear las dos pagas extras en 12 meses (o una de ellas prorrateada a 6 meses). A la cantidad resultante de esta suma se le aplica un tipo de retención (porcentaje) que se establece cada año por una Orden del Ministerio de Trabajo que se suele aprobar en la segunda quincena de enero de cada año.

La cotización a la seguridad social, en la parte que corresponde al trabajador, es del 4,70% pero en el caso de los funcionarios de Justicia se aplica un coeficiente reductor que se establece anualmente en una orden del Ministerio de Trabajo, Seguridad social y empleo. Para el año 2016 por Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, (BOE del 31/01), es el 0,0009 que aplicado al tipo de cotización da como resultado el 4,45%.

La aplicación de este coeficiente reductor deriva del hecho de que parte de las contingencias comunes que se cubren por este medio (incapacidades) ya están recogidas en la cotización de MUGEJU pues se prestan por esta entidad. Así, el coeficiente reductor evita cotizar dos veces por el mismo concepto.

Los **funcionarios interinos** tienen los siguientes descuentos sobre la **base de reguladora** (suma de una mensualidad más el prorrateo en 12 meses de las pagas extras anuales o de una paga extra prorrateada en 6 meses) :





- Por contingencias comunes 4,70% (incluye enfermedades comunes y jubilación entre otros conceptos)
- Por desempleo el 1,55%
- Por formación profesional el 0,10%

### **Cotizaciones por MUGEJU y por clases pasivas.-**

Para entender el cálculo de estos dos conceptos es necesario conocer qué es el **HABER REGULADOR**. Se trata de una cantidad que se fija en la ley de presupuestos generales del Estado para cada año para cada grupo de funcionario clasificado en función de la titulación de acceso. Este año los haberes reguladores han experimentado un incremento del 0,25% respecto a los del año pasado por efecto de la revalorización de las pensiones acordada por el Gobierno. En consecuencia, este año se incrementan un poco las cotizaciones anuales y mensuales por MUGEJU y Clases pasivas.

Este haber regulador sirve de base para las cotizaciones a MUGEJU y a clases pasivas (pensiones de los funcionarios que ingresaron con fecha anterior a 2011) así como para fijar la cantidad anual que se percibe cuando nos jubilamos. La cotización, lo que tenemos que pagar, se fija en términos anuales. Respecto a la a MUGEJU es el 1,69% del haber regulador anual y respecto de las clases pasivas (jubilación) es del 3,89% de dicho haber. Para hallar la cotización mensual se divide la cotización anual entre 14 pagas y da como resultado las cantidades que figuran en los cuadros más arriba. Para el año 2015 la Ley de Presupuestos fija los siguientes haberes reguladores por cuerpos:

<b>HABERES REGULADORES 2016</b>	
<b>Cuerpo (asimilación a grupo o subgrupo de AGE)</b>	<b>Haber regulador euros/año</b>
A1 (Secretarios, Médicos Forenses, Facultativos INTCF)	40.359,27
A2 (Gestión y Técnicos del INTCF)	31.763,76
C1 (Tramitación y Ayudantes del INTCF)	24.395,11
C2 ( Auxilio Judicial y Auxiliares INTCF a extinguir)	19.300,28

<b>DEDUCCIONES MENSUALES EN NÓMINA</b>			
<b>CUERPO</b>	<b>MUGEJU (1)</b>	<b>DERECHOS PASIVOS (1)</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL (2)</b>
<b>GESTIÓN /Técnicos INTCF</b>	37,86	86,46	4,45%
<b>TRAMITACIÓN /Ayudantes INTCF</b>	29,07	66,41	4,45%
<b>AUXILIO</b>	23,00	52,54	4,45%



Forenses / Facultativos INTCF	48,10	109,86	4,45%
-------------------------------	-------	--------	-------

- (1) En junio y en diciembre la retención es doble.
- (2) Funcionarios de carrera de ingreso posterior a 1 de enero de 2011. La cantidad concreta a retener depende de la cuantía de la base reguladora a la que se aplica el porcentaje y que varía de un funcionario a otro. En este caso, la retención en junio y en diciembre no es doble.

No obstante lo anterior, la Administración cotiza también por cada funcionario un porcentaje del haber regulador o de la base reguladora. Os adjuntamos un cuadro resumen

<b>CUADRO GENERAL COTIZACIONES SOCIALES</b>						
Con cargo a ...	Funcionario de carrera antes 1.01. 2011		Funcionario de carrera después 1.01.2011		Funcionario interino	
	Administración	Trabajador	Administración	Trabajador	Administración	Trabajador
<b>MUGEJU</b> <sup>(1)</sup>	4,10	1,69	22,51 (4)	1,69	--	--
<b>Clases pasivas</b> <sup>(1)</sup>	PGE <sup>(3)</sup>	3,89		--	--	--
<b>Contingencias comunes</b> <sup>(2)</sup>	--	--		4,65	23,60	4,70
<b>Acc.laborales/Enf. Profesional</b> <sup>(2)</sup>	--	--	--	--	1,00	--
<b>Desempleo</b> <sup>(2)</sup>	--	--	--	--	5,50	1,55
<b>FOGASA</b> <sup>(2)</sup>	--	--	--	--	0,20	--
<b>Formación profesional</b> <sup>(2)</sup>	--	--	--	--	0,60	0,10

- (1) Porcentajes que se aplican al haber regulador anual que luego se prorratean en doce meses con doble cotización en junio y septiembre.
- (2) Porcentajes que se aplican a la base reguladora mensual con doble cotización en junio y septiembre.
- (3) Las pensiones de clases pasivas se pagan con la cantidad asignada al Capítulo I de los Presupuestos generales del estado de cada año junto a los salarios de los funcionarios. En consecuencia, a Administración no cotiza mensualmente por cada funcionario por jubilación sólo por MUGEJU.
- (4) La Administración también tiene un coeficiente reductor de la base cotización general que para este año es del 0,0046. Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, (BOE del 31/01)